REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO No. 2024-00034

Estando la demanda de la referencia al despacho y de conformidad con lo indicado en el art. 90 del C.G.P., se resuelve **INADMITIR** la misma para que, dentro del término de cinco días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

Alléguese la escritura pública No. 2117 del 2017, suscrita en la Notaría 23 del Círculo de Bogotá D.C. en la cual el señor Ricardo Uribe Arango le otorgo poder a Luis Eduardo Medina Rojas, lo anterior con el fin de corroborar la representación judicial y convencional del presunto solicitante.

NOTIFÍQUESE,

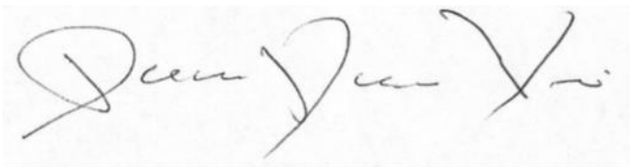

NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 016 Hoy 08-03-2024

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

SG